



DECLARACIÓN DE FUENTES DE AGUA 2014

La ley 19.149 de Rendición de Cuentas del 11 de noviembre de 2013, estableció la obligación para los propietarios o promitentes compradores de inmuebles rurales de presentar una declaración jurada de los recursos de agua que estén bajo su provecho.

La declaración impone a las empresas que estén inscriptas en DICOSE la obligación de informar todo aprovechamiento del agua que estén realizando, a modo de ejemplo: pozos, tajamares, represas, tanques, excavados y polders, diques de protección contra inundaciones, tomas de agua, entre otros.

El objetivo de la declaración es crear el primer Inventario Nacional de Aprovechamientos de Agua. Según lo dispuesto por la norma, será de gran utilidad para planificar el uso eficiente del recurso hídrico de todas las cuencas que integran el territorio nacional. Asimismo es fundamental conocer la disponibilidad de agua que tiene cada predio para que el productor pueda planificar y gestionar su sistema productivo en forma eficiente.

La declaración es de carácter obligatorio, deberá realizarse entre el 1º y el 31º de julio y estará a cargo del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) a través de la Dirección Nacional de Aguas (DINAGUA).

Deberá ser presentada vía web en la página del MVOTMA, o retirando el formulario de en cualquier Seccional Policial u oficina coordinadora de DICOSE departamental.

Este podrá ser entregado en las Seccionales Policiales o en las oficinas Regionales de DINAGUA presentes en Artigas, Salto, Rivera, Tacuarembó, Fray Bentos, Treinta y Tres, Río Branco, Chuy, Durazno y Montevideo.

También podrá ser presentada junto a la declaración exigida por DICOSE (División Contralor de Semovientes) del MGAP, que ha anexado la misma a su Declaración Jurada Anual.

Es preciso tener en cuenta que la presente Declaración no otorga un derecho de uso de agua.